



Contrato número: **00000108033085**
Nº Acta: **0**

...

054300 - INTRODUCCIÓN

Los títulos y encabezamientos de las distintas Cláusulas Especiales de esta póliza se insertan únicamente como referencia, prevaleciendo el contenido de dichas cláusulas.

Asimismo, en ampliación, modificación y/o derogación de las Condiciones Generales del contrato serán de aplicación las siguientes Cláusulas Especiales que prevalecerán sobre aquellas en todo en cuanto se opongan o las modifiquen:

054310 - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE EXPLOTACIÓN

Como ampliación del punto 4.1.1. del artículo 4 de las Condiciones Generales del contrato, quedan comprendidas en el seguro:

054500 - Garantía de responsabilidad civil patronal

RIESGOS CUBIERTOS

Por esta Garantía de Responsabilidad Civil Patronal se garantiza exclusivamente la responsabilidad civil que pueda ser exigida al Asegurado por daños corporales ocasionados a sus propios trabajadores en el ejercicio de la actividad asegurada y sólo cuando los trabajadores accidentados se encuentren dados de alta, en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el Régimen General de la Seguridad Social.

SUMA ASEGURADA

Para esta Garantía de responsabilidad Civil Patronal la cantidad máxima de que responderá la Compañía, por la suma de indemnización y gastos para cada una de las víctimas o lesionados de un siniestro es la que se indica en las condiciones particulares.

En cualquier caso, el límite máximo de que responderá la Compañía, para el conjunto de víctimas o lesionados afectados, será el reflejado en las Condiciones Particulares para esta garantía.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el Art. 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas por el seguro las:

1. Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
2. Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
3. Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.



Contrato número: **00000108033085**
Nº Acta: **0**

4. Indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.
5. Reclamaciones por accidentes que sufran el propio Tomador del seguro o Asegurado y/o sus socios, representantes o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.
6. Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

054908 - Responsabilidad Civil frente a los participantes en actividades organizadas por el Asegurado

Se garantiza la responsabilidad civil del Asegurado por la organización de actividades deportivas y/o de riesgo, por los daños corporales, materiales y/o perjuicios consecuenciales de los anteriores que pudieran sufrir los participantes, por fallos en la organización, defectos en las instalaciones y/o en los materiales proporcionados, así como por el incumplimiento del deber de vigilancia de menores o de personas incapacitadas.

Quedan expresamente excluidas las reclamaciones por los daños que pudieran sufrir los participantes por un riesgo inherente a la propia actividad, salvo que existan causas imputables al Asegurado como las descritas en el párrafo precedente.

054915 - Cobertura para clubes deportivos, asociaciones, excursionistas y similares

1.- OBJETO DE COBERTURA

1.1. El presente contrato ampara la responsabilidad civil extracontractual atribuible a la/s Entidad/es Asegurada/s derivada de la propiedad y/o uso de inmuebles e instalaciones, del suministro de alimentos y de la organización de eventos, campamentos, colonias, talleres infantiles, visitas culturales, cursos, campus, stages y competiciones deportivas en el marco de sus estatutos, **salvo deportes de aventura y las actividades de riesgo descritas en las exclusiones.**

1.2. Quedan igualmente amparadas las responsabilidades que se deriven de los trabajos de instalación y montaje de los stands, casetas y otras estructuras necesarias para la celebración de los actos.

1.3. También queda cubierta la responsabilidad civil individual de los miembros de la dirección, de las juntas directivas y de los representantes legales de las Entidades Aseguradas, en su calidad de tales, y de otros miembros, empleados y trabajadores por hechos realizados en interés y para fines de las Entidades Aseguradas.

No obstante, no quedarán cubiertas las reclamaciones por daños patrimoniales puros que no tengan su origen en una lesión o daño material cubierto por la póliza, así como las originadas por la mera disconformidad con la gestión, administración, dirección y representación de sociedades y, en general, las reclamaciones que deberían quedar amparadas por pólizas específicas de responsabilidad de directivos y consejeros (D&O).

1.4. Quedan amparadas las reclamaciones formuladas contra el Asegurado por los participantes en las actividades deportivas organizadas por el mismo, derivadas de daños corporales, materiales y de los perjuicios consecuenciales de los anteriores derivados de fallos en la organización, defectos en las instalaciones y/o en los materiales proporcionados, así como por el incumplimiento del deber de vigilancia de menores o de personas incapacitadas.



Contrato número: **00000108033085**
Nº Acta: **0**

Quedan expresamente excluidas las reclamaciones por los daños que pudieran sufrir los participantes por un riesgo inherente a la propia actividad, salvo que existan causas imputables al Asegurado como las descritas en el párrafo precedente.

2.- CONDICIÓN DE ASEGURADOS:

También se consideran aseguradas del presente contrato las personas vinculadas a las secciones deportivas del club (monitores, cuerpos técnicos, entrenadores, preparadores físicos, deportistas, monitores deportivos, personas voluntarias y similares). **No obstante, su condición de asegurado se limita a su participación dentro de las actividades organizadas por las entidades aseguradas.**

3.- CONDICIÓN DE TERCEROS

Como ampliación a la definición de tercero contenida en el apartado "Definiciones" del presente contrato, queda expresamente convenido que:

- tienen la consideración de terceros frente a las Entidades Aseguradas :

- a) el público asistente, los usuarios de las instalaciones y de las actividades deportivas organizadas por el asegurado, incluso aunque tengan carnet de socio de la entidad asegurada.
- b) las personas vinculadas a las secciones deportivas del club (monitores, cuerpos técnicos, entrenadores, preparadores físicos, deportistas, monitores deportivos, personas voluntarias y similares).

- tienen la consideración de terceros entre sí :

Las personas vinculadas a las secciones deportivas del club (monitores, cuerpos técnicos, entrenadores, preparadores físicos, deportistas, monitores deportivos, personas voluntarias y similares), **única y exclusivamente cuando se trate de actividades organizadas por las entidades aseguradas; y siempre y cuando no se trate de daños que se causen entre sí los participantes en competiciones deportivas que sean resultado de un riesgo inherente a la propia actividad o deporte practicado.**

4.- EXCLUSIONES ESPECÍFICAS:

Quedan expresamente excluidas del presente contrato:

a) la responsabilidad civil particular de los asistentes.

b) las responsabilidades que se deriven de la participación individual o colectiva de los asegurados en actividades que no hayan sido organizadas por las entidades aseguradas.

c) las reclamaciones que se deriven de la organización de actos que sobrepasen el marco previsto en los estatutos de las entidades aseguradas.

d) las reclamaciones que se fundamenten en perjuicios patrimoniales puros o en perjuicios que no se deriven de un daño personal o material cuya reclamación quede amparada por la póliza.

e) las reclamaciones por lesiones, daños y perjuicios causados por el exceso de aforo.



Contrato número: 00000108033085
Nº Acta: 0

f) las reclamaciones por la intervención de los miembros de los distintos cuerpos y fuerzas de seguridad del estado.

g) las reclamaciones por daños y perjuicios causados a los equipamientos deportivos utilizados por los participantes en el desarrollo de las actividades objeto de seguro.

h) las reclamaciones por daños, sustracción, pérdida o extravío de equipajes, así como de cámaras fotográficas o de filmación, bicicletas u otros bienes utilizados por los participantes con motivo de excursiones y viajes.

i) las reclamaciones por la sustracción de bienes de los usuarios y visitantes, salvo que se haya pactado expresamente su cobertura.

j) las reclamaciones derivadas del uso de vehículos incluidos en la "Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor".

k) las reclamaciones que se deriven de la organización o práctica de deportes de aventura o de actividades de riesgo, tales como:

- Parapente, paracaidismo, vuelo en globo, en ultraligero, en ala delta, así como la práctica de cualquier deporte aéreo.
- Wind surf, kite surf, motos acuáticas, esquí acuático, lanchas motoras, submarinismo, pesca submarina, navegación en veleros de más de 6 m de eslora, así como cualquier deporte que implique la navegación en alta mar.
- Artes marciales, escalada, barranquismo, rafting, puenting así como otras actividades similares relacionadas con deportes denominados peligrosos.
- Quema y disparo de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y correfocs.
- Suelta de vaquillas, encierros y capeas.
- Pruebas de vehículos a motor.

5.- Ampliación de la delimitación geográfica

Las garantías de la póliza se extienden a las responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos en todo el mundo excepto en los territorios de los Estados Unidos y/o Canadá, **siempre y cuando los asegurados se desplacen al extranjero con motivo de su participación en una competición deportiva del deporte que es objeto de su inscripción o licencia deportiva.**

Quedan expresamente excluidas las responsabilidades de las delegaciones y entidades filiales del Asegurado ubicadas en el extranjero, así como por los trabajos realizados por personal de dichas delegaciones y filiales.



Contrato número: **00000108033085**
Nº Acta: **0**

054372 - EXCLUSIÓN DE FILIALES/MATRICES

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

Las reclamaciones de las personas jurídicas filiales o matrices del Tomador del seguro o del Asegurado, así como aquellas con las que compartan la condición de filiales dentro del mismo grupo, o en las que Tomador o Asegurado mantengan un control efectivo de su funcionamiento.

054810 - Cúmulo máximo a indemnizar

En caso de existir otras pólizas contratadas por el Asegurado en esta Compañía amparando un mismo siniestro, el límite máximo de indemnización a satisfacer por la Compañía no podrá exceder de la suma asegurado por la presente póliza.

054809 - Aceptación cláusulas limitativas

Mediante la firma del presente documento el tomador del seguro reconoce haber recibido y examinado el contenido del ejemplar de las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, y Cláusulas Especiales que constituyen el presente contrato de seguro y acepta expresamente las exclusiones y cláusulas limitativas contenidas en estas documentaciones.

El Tomador del Seguro / Asegurado

054302 - SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS

La Compañía garantiza el pago de las indemnizaciones de las que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado conforme a derecho por los daños corporales y perjuicios que se deriven de los mismos, ocasionados por el suministro involuntario de comidas y/o bebidas nocivas.

054901 - Cláusula especial referida a:

DELIMITACION COBERTURA.

AMPLIACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERCEROS A LOS ASOCIADOS

En modificación parcial a lo indicado en la cláusula 54327.- ASOCIACIONES, se pacta expresamente que los afiliados a la Asociación o club tendrán la consideración de terceros frente al Asegurado.

054451 - Aclaración franquicias

Queda expresamente convenida entre las partes contratantes la renuncia del Asegurador a la aplicación de franquicias en los siniestros donde únicamente se reclame por lesiones o daños corporales.



Contrato número: **00000108033085**
Nº Acta: **0**

054327 - ASOCIACIONES

Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la Responsabilidad Civil:

- de la dirección y de los miembros de la asociación representantes de la misma, en su calidad de tales.
- de otros miembros, por hechos realizados en interés y para fines de la asociación..
- de empleados y trabajadores de la asociación por daños que ocasionen en el ejercicio de las funciones que tuvieren asignadas.

Salvo pacto expreso no se considerarán terceros los socios o afiliados, ni la propia asociación.

054396 - EXCLUSIÓN DE ARTISTAS

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

Las reclamaciones que pudieran ser formuladas por los artistas, músicos y demás personal ocupado por el Asegurado.

054427 - Exclusiones para jugadores, deportistas y asociados

Quedan expresamente excluidas las reclamaciones por daños que los jugadores o deportistas puedan causarse entre sí mientras participan en la misma competición, entrenamiento o precalentamiento; así como los daños que puedan causarse entre sí los usuarios de las instalaciones y/o los miembros de la asociación, salvo cuando la Responsabilidad sea imputada a la Asociación mediante una sentencia judicial firme.

054428 - Exclusiones para asociaciones, clubes deportivos, centros excursionistas, campamentos y similares

En adición a las exclusiones contempladas en el artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

- Reclamaciones que se deriven de la organización de actos que sobrepasen el marco de los previstos en los estatutos de la entidad objeto del seguro.
- Responsabilidad civil particular de los miembros de la asociación y/o usuarios.
- Reclamaciones por daños y perjuicios causados a los bienes utilizados por el Asegurado para el desarrollo de las actividades objeto de seguro.
- Reclamaciones por lesiones, daños y perjuicios por hundimiento total o parcial de carpas, pasarelas, estrados o tribunas desmontables o que hayan sido instaladas con carácter provisional.
- Reclamaciones por daños, sustracción, pérdida o extravío de equipajes, así como de cámaras fotográficas o de filmación, bicicletas u otros bienes utilizados por los participantes con motivo de las excursiones.
- Responsabilidad civil particular de los participantes y/o de sus tutores legales, así como las reclamaciones por daños



Contrato número: **00000108033085**
Nº Acta: **0**

y perjuicios que se causen los participantes entre sí cuando el causante de los mismos sea mayor de edad.

054429 - EXCLUSIÓN PARA ACTIVIDADES PELIGROSAS Y DEPORTES DE RIESGO

Salvo pacto expreso, no quedarán cubiertas por el presente contrato las reclamaciones que se deriven de la organización o práctica de deportes de aventura o de actividades de riesgo, tales como:

- Parapente, paracaidismo, vuelo en globo, en ultraligero, en ala delta, así como la práctica de cualquier deporte aéreo.
- Wind surf, kite surf, motos acuáticas, esquí acuático, lanchas motoras, submarinismo, pesca submarina, navegación en veleros de más de 6 m de eslora, así como cualquier deporte que implique la navegación en alta mar.
- Artes marciales, escalada, barranquismo, rafting, puenting así como otras actividades similares relacionados con deportes denominados peligrosos.
- Quema y disparo de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y correfocs.
- Suelta de vaquillas, encierros y capeas.
- Pruebas de vehículos a motor.

054434 - Exclusión para exceso de aforo

En adición a las exclusiones contempladas en el artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

- Reclamaciones por lesiones, daños y perjuicios causados por el exceso de aforo.
- Reclamaciones por lesiones, daños y perjuicios por hundimiento total o parcial de carpas, pasarelas, estrados o tribunas desmontables o que hayan sido instaladas con carácter provisional, cuando no se disponga de los permisos y autorización correspondientes.
- Reclamaciones por la intervención de los miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Responsabilidad civil particular de los asistentes, así como las reclamaciones por lesiones, daños y perjuicios que se causen los espectadores entre sí.
- Reclamaciones por daños que los jugadores, deportistas o participantes puedan causarse entre si.

054900 - Cláusula especial referida a:

054900 - ACLARACIÓN Clausula 054915 - Cobertura para clubes deportivos, asociaciones, excursionistas y similares, de la forma siguiente.

OBJETO DE COBERTURA



Contrato número: **00000108033085**
Nº Acta: **0**

1.1. El presente contrato ampara la responsabilidad civil extracontractual atribuible a la/s Entidad/es Asegurada/s derivada de la propiedad y/o uso de inmuebles e instalaciones, del suministro de alimentos y de la organización de

eventos con vehículos antiguos definidos en el Artículo 2 del Código de Eventos de la Federación Española de Vehículos Antiguos (F.E.V.A.), campamentos, colonias, talleres infantiles, visitas culturales, cursos, campus, stages y competiciones deportivas en el marco de sus estatutos, salvo deportes de aventura y las actividades de riesgo descritas en las exclusiones.

Contrariamente a lo indicado en cláusula 054915 - Cobertura para clubes deportivos, asociaciones, excursionistas y similares, se hace constar, apartado 4k que quedan incluidas las Pruebas deportivas de vehículos a motor. No tendrán esa consideración las pruebas con vehículos a motor antiguos definidas en el Artículo 2 del Código de Eventos de la Federación Española de Vehículos Antiguos (F.E.V.A.).

Mediante la presente cláusula qued incluida la RC derivada de la PARTICIPACION DE LOS CLUBES EN FERIAS CON UN STAND.

054902 - Cláusula especial referida a:

054902

Vicente Cancio
CEO Zurich Seguros

Póliza emitida desde el ordenador de la compañía el día 18 de Diciembre de 2019.